

CORNARE

NÚMERO RADICADO: 100-0006-2019

Sede o Regional: Dirección General

Tipo de documento: CIRCULARES-CIRCULARES

Fecha: 21/01/2019 **Hora:** 13:36:11.8... **Folios:** 1



PARA: Alcaldías municipales, Secretarías de Desarrollo Agropecuario y Ambiental- de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Rionegro Nare" Cornare" y Comunidad en General.

DE: Dirección General de Cornare.

ASUNTO: Implementación del Decreto 1390 del 2018 por medio del cual se reglamenta el cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento de bosques naturales en la Jurisdicción de la Corporación.

La Corporación se permite informar que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante **Decreto 1398 de 2018**, determinó el Cobro de la Tasa Compensatoria para aprovechamiento forestal de Bosque natural en la jurisdicción de la Corporación.

En virtud del citado Decreto, Cornare a través del Grupo de Bosques y Biodiversidad, establece el procedimiento a seguir para el cálculo de la Tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para Aprovechamiento de Bosque Natural, realizado por personas naturales, y jurídicas en bosques públicos y privados.

Ámbito de Aplicación : El cobro de la tasa compensatoria sólo aplicará para los Aprovechamientos forestales de Bosque Natural de tipo UNICO, PERSISTENTE, DOMESTICO Y ARBOLES AISLADOS EN BOSQUES NATURALES (muertos o caídos), de acuerdo con lo establecido ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR REGIONAL: De acuerdo al Artículo 2.2.9.12.2.2. Tarifa de la Tasa Compensatoria (**TAFMi**), para cada especie objeto de cobro, expresada en pesos por metro cubico de madera (\$/m3), está compuesta por el producto de la tarifa mínima (**Tm**) y el factor regional (**Fri**), componentes que se desarrollan en los lineamientos generales establecidos en el Decreto 1390 de Agosto de 2018. Así:

$$TAFMi = Tm \times Fri$$



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante **Resolución 1479 de 2018**, fijó la Tarifa mínima de la Tasa compensatoria para el cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de bosque natural en un valor de **\$ 29.492** pesos por metro cúbico de madera en pie; este será ajustado anualmente de acuerdo con la variación del IPC determinado por el DANE., para lo cual la Tarifa mínima para el año **2019**, corresponde a un valor de **\$ 30.430** Pesos /Metro cúbico de madera aprovechada.

La Corporación procederá a realizar los cobros de la Tasa Compensatoria de aprovechamiento forestal de bosque natural a partir del 1 de febrero de 2019.

La Corporación, realizará el cobro de la tasa, al momento de expedir los respectivos salvoconductos de las Autorizaciones y/o Permisos otorgados por la Corporación a partir del 9 de Agosto de 2018, fecha de expedición del Decreto 1390 de Agosto de 2018, y han causado el gravamen (Aprovechamiento).



CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ.

Director general
Comare

Elaboro: Nancy Quintero- Grupo de bosques y Biodiversidad.

Revisó: Secretario General, Jefe Oficina jurídica, Sub Recurso Naturales, Subdirectora Administrativa y Financiera, Coordinadora Grupo ByB.